

AVAL EMPRENDEDOR-JOVE 48h

Descripción

Aval para acceder a un préstamo de importe comprendido entre 12.000 y 25.000 euros para jóvenes autónomos que quieran empezar un nuevo negocio. En un plazo de 48 horas desde la presentación de la documentación completa se comunicará la aprobación del aval, en su caso.

Beneficiarios

Autónomos que cumplan con las condiciones estipuladas.

Requisitos

- Tener su sede social o establecimiento ubicado en la Comunitat Valenciana.
- Ser persona física emprendedora.
- Tener 35 años o menos.
- No tener incidencias de impagos declaradas.
- Carecer de cualquier otro endeudamiento adicional.
- Aportar al menos un 20% del total del proyecto de inversión.
- No pertenecer al sector inmobiliario ni financiero.
- Aportar la siguiente documentación:
 - Solicitud cumplimentada y firmada.
 - DNI.
 - IRPF, si no tiene por no declarar indicarlo.
 - Alta como autónomo (puede aportarse después de la aprobación del aval).
 - Alta IAE (puede aportarse después de la aprobación del aval).
 - Facturas/facturas proforma/presupuesto.
 - Justificación de la aportación (mediante extracto bancario).
 - Modelo de Plan de Empresa cumplimentado.

Destino

- Financiar la inversión en nuevos negocios.

Condiciones Generales

- Importe entre 12.000 y 25.000 euros. Hasta el 100% de las necesidades.
- Entre tres y cinco años de plazo (posibilidad de un año de carencia).
- Sin garantías adicionales.

Condiciones del Préstamo

- Comisión de Apertura del 0,5%.
- Tipo de Interés: A partir de un 2,5% fijo.
- Sin comisión por cancelación anticipada.

Costes del Aval

- Comisión de Estudio del 0,5%.
- Comisión de Aval desde el 1,5% (anual anticipada, sobre el riesgo vivo de la operación)..
- Cuotas Sociales SGR Reembolsables, el 1% (calculadas sobre el importe avalado).
 - ◆ Se trata de una participación social no remunerada que viene establecida por la ley de Sociedades de Garantía Recíproca.
 - ◆ Dicha participación se recupera al cancelar el aval, previa cancelación del préstamo por parte del cliente. El capital social a devolver no excederá del valor real de las participaciones aportadas ni de su valor nominal.